

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	<b>40977/2023</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

## **ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA DE URGENCIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2023**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

**ASISTEN:**

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Gema Viñas del Castillo	

En la Ciudad de Melilla, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día 5 de diciembre de 2023, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Extraordinaria de urgencia del Consejo de Gobierno.

Le asiste quien suscribe, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento por ausencia del Secretario General Acctal. del Consejo de Gobierno, por Decreto nº 1082 de 01 de noviembre de 2023.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2023000798.05/12/2023**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar por unanimidad de los asistentes la urgencia de la sesión.

## **ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

**PUNTO SEGUNDO.- ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

**ACG2023000799.05/12/2023**

**ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”**

“Visto el informe del Director General de Empleo y Comercio, de fecha 1 de diciembre de 2023, que establece:

*En relación con el expediente 28466/2023, de Encargo a Medio Propio Personificado Tecnología y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”, vista la documentación obrante en el mismo, en el que consta entre otros:*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Certificado de existencia y retención de crédito expedido por la Oficina de Contabilidad.*
- *Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del encargo.*
- *Memoria Técnica*
- *Memoria Económica.*
- *Borrador del Encargo*
- *Informe de legalidad favorable*

*Quien suscribe entiende que procede que por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se proponga al Consejo de Gobierno, como órgano competente (artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME Extr. Núm. 2, de 30 de enero de 2017):*

**1º) Aprobar y suscribir el ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, con el contenido propuesto que se adjunta.**

**2º) Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de ejecución de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), de la partida 06/43300/227/99 “OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL” (financiación afectada, Convenio de la ciudad de Melilla con el Ministerio de Política Territorial publicado en el BOE Núm. 214 de 7 de septiembre de 2023), en la que existe retención de crédito, RC Nº 12023000041112, durante el plazo de ejecución comprendido desde la puesta en funcionamiento de la oficina, una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023, hasta la fecha de finalización 28 de agosto de 2024. El Encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.**

**3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.**

**4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla...”**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º) Autorizar y aprobar el **ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, con el contenido propuesto que se adjunta.

2º) Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de ejecución de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €)**, de la partida 06/43300/227/99 “OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, MINISTERIO POLÍTICA TERRITORIAL” (financiación afectada, Convenio de la ciudad de Melilla con el Ministerio de Política Territorial publicado en el BOE Núm. 214 de 7 de septiembre de 2023), en la que existe retención de crédito, RC Nº 12023000041112, durante el plazo de ejecución comprendido desde la puesta en funcionamiento de la oficina, una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023, hasta la fecha de finalización 28 de agosto de 2024. El Encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

3º) Autorizar al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con TRAGSATEC, así como por analogía con los expedientes de contratación, las derivadas de la Orden número 213, de fecha 1 de febrero de 2017, relativa a delegación en los titulares de las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, respecto de los contratos referidos en el artículo 112.3 del REGA, de competencia de la Consejería de Hacienda.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

El encargo deberá ser publicado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 32.6. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### **CONTENIDO PROPUESTO:**

**ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA”**

I.- El artículo 21.11 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas al *“fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.”*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El artículo 22 establece que Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado, entre otras, en las siguientes materias: Industria a efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad.

II.- La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente para la preparación del presente encargo a medio propio personificado, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre consejerías de la ciudad de autónoma Melilla (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), que establece en su artículo artículo 2.2.2.b) que esta Consejería ostenta la competencia entre otras, en materia de Economía para el:

*“Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas”*

III.- El artículo 75 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad ( BOME núm. extraord. 2 de 30/01/2017) complementa la regulación de las encomiendas de gestión a entidades de derecho público previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 LRJSP, su carácter abierto ( pues define en general las encomiendas de gestión a “ otros órganos o entidades de la misma”, sin especificar si el encomendado es entidad pública o privada) y la

necesidad de aplicar una norma integradora, llevaría a determinar que la competencia para su autorización es del Consejo de Gobierno de la Ciudad: *“la encomienda de gestión será autorizada por el Consejo de Gobierno”* (art. 75.2 del REGA), añadiendo que *“en los supuestos de encomienda de gestión a otros órganos de la misma o de distinta Consejería, servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que lo autorice”*, como es el

caso que nos ocupa ( art. 75.3 RGA), siendo necesaria su publicación para su efectividad, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla ( art. 75 . 4 RGA), con un contenido mínimo: actividad o actividades a que afecte; b) naturaleza y alcance de las gestión encomendada; c) el plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga ( art. 75.4 RGA).

IV.- La Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

**V.-** El presente encargo, debe su fundamentación al convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue inscrito con fecha 29 de agosto de 2023 en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el BOE Núm. 214, de 7 de septiembre de 2023 (a tal efecto se adjunta el Convenio firmado y su publicación como Anexo I y II).

El citado Convenio, tiene por objeto crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras, facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista. Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

**VI.-** Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.6.b).

**VII.-** Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla *“la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”*.

**VIII.-** Constituye el objeto social de TRAGSATEC, de acuerdo al artículo 2 de sus estatutos, las actividades, entre otras: *“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.”*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**IX.-** TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

El encargo a TRAGSATEC es idóneo en este tipo de circunstancias toda vez que podría acometer los trabajos de forma inmediata al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios implantados en el territorio, presentando la mayor eficacia posible en los plazos de respuesta.

El Grupo TRAGSA ya ha ejecutado otras actuaciones en la ciudad por lo que disponen de un exhaustivo y actualizado conocimiento de esta, situando su idoneidad para afrontar el presente encargo de manera es indubitada frente a cualquier persona jurídica pública o privada.

A mayor abundamiento, a diferencia del control que cualquier administración puede ejercer sobre el trabajo desarrollado por un licitador, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá ejercer un control más exhaustivo, real y efectivo sobre la actividad de su medio propio TRAGSATEC conforme al artículo 2 bis de los estatutos de dicha mercantil que reproducimos literalmente:

*“Artículo 2 bis. Control conjunto. Cada accionista de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), como empresa que ostenta la titularidad íntegra del capital social de la Sociedad, conjuntamente con los demás accionistas de TRAGSA, ejercerá sobre la Sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Este control podrá realizarse a través de los instrumentos que cada accionista incluya en el encargo o encomienda a TRAGSATEC, pudiendo impartir órdenes para la mejor ejecución de las actividades encargadas o encomendadas y solicitar la información que para tal fin se considere necesaria. Asimismo, este control de los accionistas sobre la Sociedad podrá realizarse conforme a los derechos que como socios les corresponden en los términos establecidos legal y estatutariamente en sus órganos decisorios, así como a través de cualquier otro medio de control previsto en la legislación vigente.”*

Esto se traduce en una importante reducción de riesgos y costes respecto a las licitaciones, representando por tanto una opción adecuada desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia, tal como se determina en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**X.-** Por otro lado, las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones (Ciudad Autónoma de Melilla incluida) de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019 y representan los costes reales de ejecución, son revisadas anualmente por la Comisión y son únicas para todo el territorio nacional.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El pasado 18 de abril de 2023, se publicó en el BOE Núm. 92 el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las “Tarifas 2023” aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un periodo de validez de cuatro años, no obstante la Comisión procederá a la adecuación de los coeficientes de actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos antes del 31 de marzo de cada año.

Al ser las Tarifas fijas, para cualquier administración pública supone una garantía de estabilidad económica y presupuestaria.

**XI.-** En ningún caso el personal con el que se dote la Oficina Técnica de Proyectos, desempeñará tareas o que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni desempeñará funciones reservadas a funcionarios públicos. de conformidad con la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, atendiendo razones de eficacia, eficiencia, sostenibilidad y rentabilidad económica procede encargar a TRAGSATEC con CIF A79365821, la CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA” que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Encargo.**

Por medio del presente, la Ciudad Autónoma de Melilla encarga a TRAGSATEC la creación en 2023 de una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras, facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista. Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

Encontrándose el presente encargo y las funciones asociadas al mismo, dentro del apartado h) del objeto social del medio propio, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La definición, especificaciones y condiciones tanto técnicas como económicas, figuran, respectivamente en las Memorias Técnica y Económica que se encuentran en el expediente y que se incorporan como anexos I y II a este encargo.

### **SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El presente encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE y los artículos 4, 6 y 32 de la misma.

### **TERCERA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos**

El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, que corresponde con **EL PRECIO DEL ENCARGO** asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €)**, teniendo en cuenta la aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA/TRAGSATEC, publicadas en el BOE Núm. 92 de fecha 18 de abril de 2023.

Dicho importe fue ingresado por el Ministerio de Política Territorial el pasado 14 de septiembre de 2023, a la cuenta facilitada por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, a tal efecto existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

1) RC nº 12023000041112 del 23 de agosto de 2023

- Partida 06/43300/22799 “OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL”
- Importe: SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €).

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan el visto bueno pertinente, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado.

### **CUARTA.- Responsable del Encargo y órgano encargado del seguimiento del mismo.**

La Ciudad Autónoma de Melilla designa como responsable del seguimiento del Encargo al Director General de Innovación Tecnológica D. Jesús Martínez García.

TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la memoria Técnica y Económica, debiendo comunicar la persona designada a la Ciudad Autónoma de Melilla de forma inmediata, una vez reciba el Encargo.

### **QUINTA.- Subcontratación**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, el artículo 14 del Real Decreto y al artículo 32.7.

En todo caso TRAGSA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, la intención de celebrar subcontratos, debiendo cumplir las empresas subcontratadas, con los requisitos establecidos en LCSP.

#### **SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.**

**TRAGSATEC** asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En ningún caso las tareas desarrolladas por el personal integrante del equipo de trabajo podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.

#### **SÉPTIMA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSATEC**

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

#### **OCTAVA.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla**

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **NOVENA.- Duración, emplazamiento y resolución**

El encargo surtirá efectos desde el momento de su firma.

##### **Duración:**

La puesta en funcionamiento de la oficina, será una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023 y la fecha de finalización será la de 28 de agosto de 2024. Dicho encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

**La Oficina Técnica de Proyectos deberá empezar su funcionamiento en diciembre de 2023**, debiendo ser firmada el correspondiente Acta de Inicio y Acta de finalización del encargo, una vez finalice el mismo.

##### **. Lugar de ejecución:**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La ciudad de Melilla, TRAGSATEC asume la obligación de aportar en la Ciudad de Melilla, un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes, para ubicar la sede de la oficina técnica de Proyectos. Debiendo comunicar a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, en un plazo no superior a diez días desde la notificación del encargo, la ubicación de dicha sede.

### **Resolución**

El Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de esta.

Igualmente en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula podrá acordarse la resolución del encargo.

### **DÉCIMA.- Obligaciones de las partes.**

#### **TRAGSATEC:**

- Asume la obligación de aportar en la Ciudad de Melilla, todos los medios materiales y personales necesarios (que se detallan en la Memoria Técnica que se adjunta como anexo I) para la creación de la Oficina Técnica de Proyectos.

-TRAGSATEC, tendrá en cuenta en todo momento durante la ejecución del encargo a Medios Propios, el cumplimiento del "Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin que en ningún caso pueda ejercer funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas que corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos.

- TRAGSATEC asume la obligación de aportar en la ciudad de Melilla, un local adecuado y accesible, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes, para ubicar la sede de la oficina técnica de Proyectos. Debiendo comunicar a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, en un plazo no superior a diez días desde la notificación del encargo, la ubicación de dicha sede.

- Las tareas desarrolladas por el personal integrante del equipo de trabajo no podrán implicar el **ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos.**

- El personal adscrito a este Servicio dependerá íntegramente de TRAGSATEC, siendo de su cuenta y cargo la totalidad de los costes y gastos derivados de su relación laboral.

- Hacer entrega a la ciudad de Melilla de todos los activos materiales inventariables que se adquieran, una vez finalice el encargo.

- Presentar del 1 al 10 de cada mes certificaciones, junto a la documentación pertinente que le sea requerida, conforme a los precios realmente ejecutados y contemplados en el

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Presupuesto.

### **La Ciudad de Melilla:**

El abono del importe del encargo, conforme a los precios realmente ejecutados y contemplados en el Presupuesto, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos las correspondientes certificaciones y sean presentadas las facturas de las mismas.

### **UNDÉCIMA.- Resolución de controversias**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Todo lo que se comunica a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación del Encargo el carácter de orden de ejecución.

## **ANEXO 1**

### **MEMORIA TÉCNICA**

#### **MEMORIA TÉCNICA DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**

#### **1.- OBJETO DEL ENCARGO**

Este encargo, tiene su fundamentación en el convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue inscrito con fecha 29 de agosto de 2023 en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el BOE Núm. 214, de 7 de septiembre de 2023 (a tal efecto se adjunta el Convenio firmado y su publicación como Anexo I y II).

El citado Convenio, tiene por objeto crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en Plan integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla (en adelante el Plan), así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras, facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista. Fondos de

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

El Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla responde al compromiso del Gobierno con esta ciudad, en su agenda política y económica. Este Plan, que se estructura en tres ejes prioritarios de actuación, ha identificado 80 medidas entre Inversiones y Reformas, dirigidas a garantizar las oportunidades de crecimiento económico y cohesión social en Melilla. Dentro del eje 3, servicios públicos, se recoge la medida E3.M32, cuyo objetivo es crear una Oficina Técnica de Proyectos en la Ciudad de Melilla.

Actualmente existen numerosos programas dirigidos a las pyme y personas emprendedoras, apoyados tanto por los Presupuestos Generales del Estado como por fondos europeos. No obstante, el acceso a estos fondos, requiere un cierto grado de conocimiento y capacidad de gestión, lo que aconseja crear una oficina técnica de información y proyectos que sirva para asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento o apoyar la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud, entre otros aspectos. Se trata de una necesidad vital para una Administración como la de la Ciudad de Melilla que, con pocos recursos, tendrá que ejecutar un importante volumen de nuevos proyectos.

La insuficiencia de medios personales sufrida por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (con el elevado número de competencias que tiene atribuidas), tanto en personal técnico, administrativo o alta dirección, hace inviable que su personal pueda asumir más carga de trabajo.

Es por ello necesario un apoyo mediante un equipo técnico, que de soporte tanto a la administración como a pymes y a personas emprendedoras como destinatarias potenciales de las ayudas, permitiendo de este modo poner en marcha, las medidas económicas y sociales, previstas en Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla, como el apoyo a las pymes y personas emprendedoras, facilitando de este modo su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista. Siendo necesaria la ejecución y/o adecuada justificación de importantes inversiones para la Ciudad Autónoma de Melilla con cargo en aquellos fondos.

Dicha necesidad de apoyo y asistencia, que requiere la Consejería para la ejecución del Convenio a través de la creación de la Oficina Técnica de Proyectos tanto en personal técnico, administrativo como de dirección, se centra en diversas tareas, que se detallan más adelante.

En ningún caso, estas tareas implicaran el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, ni el desempeño de funciones reservadas a funcionarios públicos (artículo 9 Del Real Decreto Legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público).

La Oficina para el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla, se encargará de:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Asegurar la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos dirigidos a pymes y personas emprendedoras, así como a la propia Ciudad de Melilla en su calidad de destinataria potencial de las ayudas.
- Actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras.
- Apoyar a la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud.
- Mantener una interlocución fluida con el conjunto de Departamentos y organismos dependientes que llevan a cabo las convocatorias.
- Apoyar y asesorar en la ejecución de las medidas contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

## **2.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

### **a) Medios Personales**

El personal de la Oficina Plan Integral realizará sus servicios de acuerdo con el calendario de trabajo programado y aprobado por la Consejería de [Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento](#) de Melilla.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

TRAGSATEC será responsable de proporcionar al personal contratado la formación necesaria para el desarrollo de las tareas que se definen en el punto tercero.

La jornada laboral del personal arriba relacionado, deberá ser de lunes a viernes, en horario continuado de mañana.

Asimismo, la empresa TRAGSATEC designará un Jefe de Proyecto (coordinador) cualificado profesionalmente, que será el interlocutor único con la Consejería de [Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento](#) de Melilla, a través del cual se realizarán las comunicaciones y encargos oportunos a la misma.

El resto del personal que atenderá este servicio estará formado por:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

### **Área de Contratación y Gestión de Fondos, Asesoramiento y Ayuda a Pymes**

- 3 Graduados/Licenciados en Derecho
- 1 Graduado/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

### **Área de Proyectos**

- 2 Arquitectos
- 1 Especialista en Empresas y Actividades Turísticas

### **Área de Servicios**

- 7 Administrativos, que prestarán apoyo tanto al área de contratación y gestión de fondos y ayudas, como a la oficina de proyectos, según se desarrollen las necesidades y requerimientos del órgano encomendante.
- 1 Ordenanza

### **b) Medios Materiales**

TRAGSATEC asume la obligación de aportar en la Ciudad de Melilla, **un local adecuado y accesible**, que cumpla la normativa vigente y con todos los permisos pertinentes, para ubicar la sede de la oficina técnica de Proyectos. Debiendo comunicar a la Consejería de Economía, Comercio, Turismo y de Fomento, en un plazo no superior a diez días desde la notificación del encargo, la ubicación de dicha sede.

TRAGSATEC deberá hacer frente a todos los gastos derivados del local, sede de la oficina:

- Alquiler del local, mantenimiento del mismo, incluido limpieza, luz, agua, conexión a internet, líneas telefónica e impuestos.
- Equipos informáticos, fotocopiadora, impresoras.
- Gastos de oficina.
- Gastos de divulgación, formación y desplazamientos (detallados en la memoria Económica).

### **MATERIAL INVENTARIABLE**

- La propiedad de los activos materiales inventariables que se adquieran, serán de titularidad de la ciudad de Melilla y deberán incluirse en el Inventario de bienes de esta Administración.

16ud Ordenador estándar doble monitor 23"

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 1 ud Impresora láser multifunción color A3
- 1 ud Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows
- 1 ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia
- 16 ud Mesas 1.800 mm x 800 mm x 740 mm
- 16 ud Sillas de trabajo giratoria con ruedas
- 16 ud Cajón y archivo
- 16 ud Silla confidente respaldo bajo

### **3. OBLIGACIONES Y TAREAS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**

El personal adscrito al servicio, realizará durante la vigencia del presente encargo, y sin perjuicio de aquellas otras que posteriormente pueden ser asignadas por la dirección técnica del encargo, las siguientes tareas de apoyo:

#### **a) Jefe de Proyecto (Coordinador)**

- Interlocutor único con la Administración, con la función de informar del estado del servicio y las posibles incidencias destacables a los responsables de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- Responsable de recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa deba realizar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en relación con el encargo.
- Control del cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de prevención de riesgos laborales y asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio.
- Control del estricto cumplimiento de todos los permisos y normativa vigente del local, sede de la Oficina Técnica y en concreto, en materia de seguridad y accesibilidad.
- Responder a cualquier requerimiento o solicitud que, en su caso, formule el responsable del encargo.
- Asistir a las reuniones convocadas con los organismos gestores del Plan Estratégico.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Participar en aquellas tareas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Coordinar al personal de la oficina, garantizando que la labor se desarrolla conforme a PPT y las instrucciones aportadas por el responsable del contrato.
- Garantizar la adecuada implementación de las diferentes medidas, conforme a la normativa de aplicación y los reglamentos PGE, FEMPA, Next Generation y/o FEDER.
- Garantizar la correcta implementación de los trabajos encomendados.
- Garantizar el correcto volcado de información, elaboración de informes y bases de datos necesarios para hacer un seguimiento de los avances en la ejecución, incluidos los resultados y el rendimiento del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, conforme a las instrucciones del responsable del encargo y normativa de aplicación.

**b) Equipo de trabajo**

**Graduados/Licenciados en derecho:**

- Elaboración de manuales de procedimiento para la tramitación de las distintas Medidas gestionadas por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando su adecuación a la normativa reguladora del fondo (Next Generation, FEDER o FEMPA), así como aquellas Medidas cuya fuente de financiación sea los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para el correcto desarrollo del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias y convocatorias de las diferentes Medidas que desarrollan los diferentes Ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, cuya fuente de financiación sean el Plan de

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Revisión de los textos de órdenes y convocatorias públicas a redactar por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando que los textos se adecuan a las exigencias de la normativa que las regulan.
- Tramitación de la publicación de las indicadas órdenes y convocatorias.
- Elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de ayuda adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, conforme a la normativa que las regulan.
- Elaboración y seguimiento de los expedientes de justificación de las ayudas concedidas, adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Elaboración de informes jurídicos necesarios para la publicación, resolución y verificación de las convocatorias de ayudas adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*” ejecutadas con cargo a fondos Next Generation, Fondos FEDER 2021-2027, Fondos FEMPA y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Revisión de la adecuación a la normativa regulatoria de cualquier procedimiento efectuado por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Auxilio y apoyo en la tramitación de expedientes de licitación a llevar a cabo por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para estimular los ejes definidos en el “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*” y la generación de masa crítica empresarial

**Graduado/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas:**

- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Seguimiento de indicadores de los diferentes programas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Elaboración de informes, formularios y documentos en general.
- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla, incluidos eventos/jornadas, etc
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”* y la generación de masa crítica empresarial.

**Arquitectos:**

- Elaborar propuesta del texto de las convocatorias de ayudas a publicar por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.
- Estudio, valoración y elaboración de propuestas de resolución de las solicitudes de ayudas presentadas a las mencionadas convocatorias indicadas en el punto anterior.
- Desarrollo de las actuaciones de verificación previas al abono de las ayudas concedidas, que así lo establezca la normativa de aplicación.
- Diseño de las actuaciones directas a implementar por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE)., en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”*.
- Elaboración de proyectos, memorias y pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del *“Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla”*.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Apoyo a la Dirección de Obra de aquellas actuaciones a desarrollar dentro del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, que necesiten una supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.
- Efectuar el seguimiento de las Medidas del Plan a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del contrato, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, en materias vinculadas directamente con el cambio climático y la transición energética.
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Atención y asesoramiento técnico, presencial y digital, a los potenciales solicitantes de las convocatorias de ayuda de los programas que le sean asignados.
- Elaboración del contenido del material divulgativo de los programas que le sean asignados a la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Elaboración del contenidos y participación en cuantos proyectos o actuaciones sean emprendidas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias técnicas y convocatorias necesarias para desarrollar las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta*” que sean ejecutadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en el desarrollo de la herramienta informática para la gestión de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, a desarrollar por la encomendada.

Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.

**Especialista en Empresas y Actividades Turísticas:**

En todas las actuaciones relacionadas con el fomento y promoción del Turismo de la Ciudad de Melilla.

- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).

### Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Seguimiento de indicadores de los diferentes programas para desarrollar las Medidas definidas en los diferentes ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Elaboración de informes, formularios y documentos en general.
- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla, incluidos eventos/jornadas/ ferias, etc
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*” y la generación de masa crítica empresarial.

### **Administrativos:**

- Desarrollo de bases de datos y herramienta para la gestión de los expedientes de contratación, ayudas e iniciativas emprendidas por la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Atención de centralita telefónica, gestión de agenda, organización de la asistencia presencial, registro de solicitudes y comunicación con usuarios.
- Revisión de trámites.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico.
- Participar en aquellas tareas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.
- Prestarán apoyo tanto al área de contratación y gestión de fondos y ayudas, como a la oficina de proyectos, según se desarrollen las necesidades y requerimientos del órgano encomendante.

### **Ordenanza:**

- Asistir al personal administrativo en las tareas encomendadas por el responsable de administración.
- Atención de centralita telefónica, gestión de agenda, organización de la asistencia presencial, registro de solicitudes y comunicación con usuarios.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Apoyo en el desarrollo de las actuaciones de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.
- Atención, presencial y digital, a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de Desarrollo Socioeconómico de la ciudad de Melilla.

**Funciones generales a realizar por el personal del encargo:**

- Elaboración de manuales de procedimiento para la tramitación de las distintas Medidas gestionadas por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando su adecuación a la normativa reguladora del fondo (Next Generation, FEDER o FEMPA), así como aquellas Medidas cuya fuente de financiación sea los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas de los procesos de licitación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Tramitación de expedientes de contratación vinculados a la ejecución de las actuaciones directas a implementar cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Elaboración de expedientes de justificación de los programas conforme a las instrucciones aportadas por las distintas autoridades de gestión.
- Participación en la redacción de Pliegos/Memorias y convocatorias de las diferentes Medidas que desarrollan los diferentes Ejes del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, cuya fuente de financiación sean el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Participación en la recopilación y análisis de los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las diferentes Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Atención y asesoramiento, presencial y digital a usuarios de la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla.
- Revisión de los textos de órdenes y convocatorias públicas a redactar por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de Melilla, garantizando que los textos se adecuan a las exigencias de la normativa que las regulan.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Tramitación de la publicación de las indicadas órdenes y convocatorias.
- Elaboración de las propuestas de resolución de las solicitudes de ayuda adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, conforme a la normativa que las regulan.
- Elaboración y seguimiento de los expedientes de justificación de las ayudas concedidas, adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Elaboración de informes jurídicos necesarios para la publicación, resolución y verificación de las convocatorias de ayudas adscritas al “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*” ejecutadas con cargo a fondos Next Generation, Fondos FEDER 2021-2027, Fondos FEMPA y los Presupuestos Generales del Estado (PGE).
- Revisión de la adecuación a la normativa regulatoria de cualquier procedimiento efectuado por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de *Melilla*.
- Auxilio y apoyo en la tramitación de expedientes de licitación a llevar a cabo por la Oficina del Plan Estratégico de la Ciudad de *Melilla*.
- Elaboración del contenido y participación en cuantas actuaciones sean emprendidas para estimular los ejes definidos en el “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Participación en el desarrollo de trabajo de campo para el incremento del calado de las Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*” y la generación de masa crítica empresarial.
- Estudio, valoración y elaboración de propuestas de resolución de las solicitudes de ayudas presentadas a las mencionadas convocatorias indicadas en el punto anterior.
- Desarrollo de las actuaciones de verificación previas al abono de las ayudas concedidas, que así lo establezca la normativa de aplicación.
- Elaboración de proyectos, memorias y pliegos técnicos para la implementación de las actuaciones directas a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER 2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), en materias vinculadas con el desarrollo de Medidas del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”.
- Apoyo a la Dirección de Obra de aquellas actuaciones a desarrollar dentro del “*Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla*”, que necesiten una supervisión técnica durante la ejecución de las mismas.
- Efectuar el seguimiento de las Medidas del Plan a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa Operativo FEDER

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

2021-2027, el Fondo europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) y los Presupuestos Generales del Estado (PGE), que le sean asignados, llevando a cabo el reporte de la información que se solicite por parte del responsable del contrato, empleando las herramientas informáticas que se determine por el mismo a ejecutar con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, en materias vinculadas directamente con el cambio climático y la transición energética.

- Cualquier otra que se le atribuya desde la Ciudad Autónoma de Melilla y que se ajuste al objeto de la presente encomienda.

En relación a las tareas anteriormente expuestas, el personal adscrito al servicio, realizará durante la vigencia del presente encargo, y sin perjuicio de aquellas otras que posteriormente puedan ser asignadas por la dirección técnica del encargo, las siguientes tareas de apoyo:

- Asistir a las reuniones convocadas en las que se requiera su presencia.
- Participar en aquellas en las que sea requerido por el responsable del encargo que contribuyan al objetivo de la oficina.
- Elaborar los informes y bases de datos necesarios para hacer un seguimiento de los avances en la ejecución, incluidos los resultados y el rendimiento de los programas y todos aquellos que se soliciten desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

#### **4.- DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS**

- Organización de jornadas divulgativas y otras acciones encaminadas a dar a conocer la Oficina Técnica de Proyectos.
- Organización de jornadas formativas
- Desplazamientos asociados a la realización de jornadas divulgativas y formativas.

Se deberá dar la publicidad correspondiente, con los medios y formas que así se estimen pertinentes, a la Oficina Técnica de Proyectos.

Todas las actos de divulgación que se realicen, para dar a conocer la Oficina Técnica de Proyectos y sus actuaciones, deberán llevar los correspondientes logos :

- Ciudad Autónoma de Melilla y el de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (serán facilitados por la Ciudad)

## Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Ministerio correspondiente: Conforme a la Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Programa Operativo FEDER 2021-2027, cuando se trate de actuaciones sujetas a estos programas.

### 5.- FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán desarrollados por la empresa TRAGSATEC, articulándose, los mismos, a través de un encargo previsto en el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, de acuerdo al régimen jurídico definido en la disposición adicional vigésima cuarta del citado Real Decreto Legislativo y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que desarrolla el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante, TRAGSA) y de su filial TRAGSATEC.

### 6- RESPONSABLE DEL ENCARGO

La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, designará al responsable del encargo, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución; así como, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

### 7- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La puesta en funcionamiento de la oficina, será una vez se firme el acta de inicio en el mes de diciembre del año 2023 y la fecha de finalización será la de 28 de agosto de 2024. Dicho encargo podrá prorrogarse antes de la finalización del mismo, por DOCE (12) MESES más, hasta el máximo previsto legalmente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente a tal fin, tramitándose el procedimiento correspondiente.

**La Oficina Técnica de Proyectos deberá empezar su funcionamiento en diciembre de 2023**, debiendo ser firmada el correspondiente Acta de Inicio y Acta de finalización del encargo, una vez finalice este.

### .8.- PRESUPUESTO

El presupuesto para la CREACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, es de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00€), conforme a la cláusula Tercera del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla para la creación de la Oficina Técnica para la ejecución de la medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Todo ello será desglosado en la Memoria Económica, llevando incluido los impuestos correspondientes. Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos pertinentes, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado. Estos datos se desglosarán y detallarán con mayor detenimiento, junto a la forma de pago, en la Memoria Económica.

El presupuesto se ha elaborado con los precios simples correspondientes a las vigentes tarifas TRAGSA para actuaciones no sujetas a impuestos, aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023 de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## ANEXO 2

### MEMORIA ECONÓMICA

#### **MEMORIA ECONÓMICA DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) “CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**

Este documento es básico y principal de todo expediente de encargo a medio propio, ya que contiene la valoración del objeto del mismo.

El pasado 18 de abril de 2023, se publicó en el BOE Núm. 92 el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las “Tarifas 2023” aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un periodo de validez de cuatro años, no obstante la Comisión procederá a la adecuación de los coeficientes de actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos antes del 31 de marzo de cada año

Las Tarifas del Grupo Tragsa son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones (Ciudad Autónoma de Melilla incluida) de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la “Comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa” con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019, representan los costes reales de ejecución, son revisadas anualmente por la Comisión y son únicas para todo el territorio nacional.

La empresa Tragsatec no tiene la posibilidad de fijar libremente sus tarifas frente al libre mercado. Así lo ha reconocido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como circunstancias determinantes de la existencia de control análogo en la Sentencia de 19 de abril de 2007, dictada en el asunto C 295/05 (Tragsa), en la que el mencionado Tribunal señala que:

*“(…) Tragsa está obligada a realizar los trabajos que le encomienden, en las materias que constituyen su objeto social, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*los organismos públicos dependientes de ellas, y no tiene la posibilidad de fijar libremente la tarifa de sus intervenciones. (...)"*

Como se ha indicado, las tarifas Tragsa/Tragsatec son fijas lo que para cualquier administración pública supone una garantía de estabilidad económica y presupuestaria ya que no es modificable "ad cassum" y este hecho actualmente es un activo muy importante para aquellas ya que desde el inicio de la guerra por la invasión de Ucrania por Rusia la escalada de precios de las materias primas en todos los órdenes ha supuesto que existan numerosas licitaciones que queden desiertas o se produzcan desistimientos por parte de las adjudicatarias al convertirse las licitaciones en antieconómicas. Este es un hecho público y notorio hasta tal punto que numerosas instituciones públicas y privadas están realizando cursos y ponencias sobre la revisión de precios en un contexto de crisis e incremento de costes.

En este encargo se han aplicado las Tarifas TRAGSA del año 2023.

En virtud de lo expuesto,

**PRIMERO.-** El precio del encargo, teniendo en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00€) incluido impuestos, conforme a la cláusula Tercera del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla para la creación de la Oficina Técnica para la ejecución de la medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla.

A tal efecto, existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

- RC Nº 12023000041112, con cargo a la partida 06/43300/227/99, por importe de SEISCIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €)

**SEGUNDO.-** El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas y tengan los vistos buenos pertinentes, las certificaciones emitidas por TRAGSATEC, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto y sobre la base del servicio prestado. Estos datos se desglosarán y detallarán con mayor detenimiento, junto a la forma de pago, en la Memoria Económica.

**TERCERO.-** Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento y comprobación de los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

A continuación como anexo, se desglosa el presupuesto correspondiente.

# CUADRO Nº 1

## PRECIOS

## UNITARIOS

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

PRECIOS UNITARIOS.

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MATERIALES			
Z001	ud	Mes de material fungible oficina-papelería mensual	560,86
P27044	ud	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1.679,74
P27188	ud	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	309,40
P27186	ud	Ordenador estándar doble monitor 23"	1.026,25
P27023	ud	Impresora láser multifunción color A3	4.374,39
TF_GSM	h	Terminal telefónico incluida p/p costes de llamada	0,27
Z002	ud	Mesa 1800 mm * 800 mm * 740 mm	314,95
Z003	ud	Silla de trabajo giratoria con rueda	436,48
Z004	ud	Cajón y archivo	162,50
Z005	ud	Silla confidente respaldo bajo	94,50
MANO DE OBRA			
O03064	h	Oficina propia contratada específicamente para la realización de los trabajos	0,99
O01012	h	Auxiliar administrativo	21,48
O03063	h	Diseñador gráfico web	17,33
O03013	h	Consultor senior especialista	55,50
O03055	jor	Dieta alojamiento en desplazamientos internacionales dentro y fuera de la UE	129,91
O03011	h	Técnico de grado medio (FP I)	14,85
O03082	h	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	39,98
O03085	h	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	27,51

# **CUADRO Nº 4 PRECIOS DESCOMPUESTOS**

# PRESUPUESTOS PARCIALES

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## PRESUPUESTOS PARCIALES

### CAPÍTULO 1 PERSONAL

01	ud Mes de equipo formado por 1 Coordinador de Equipo, 7 Licenciados, 7 Administrativos y 1 Ordenanza	8,00	62.195,00	497.560,00
TOTAL CAPÍTULO 1.....				497.560,00

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## PRESUPUESTOS PARCIALES

### CAPÍTULO 2 ALQUILER DE OFICINA

02	ud Mes de Oficina propia contratada para la realización de los trabajos	8,00	2.138,40	17.107,20
	TOTAL	CAPÍTULO	2.....	17.107,20

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## PRESUPUESTOS PARCIALES

### CAPÍTULO 3 SUMINISTROS, INFORMÁTICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO

P27188	ud Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	1,00	309,40	309,40
P27044	ud Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1,00	1.679,74	1.679,74
P27186	ud Ordenador estándar doble monitor 23" Ordenador estándar incluido sistema operativo comercial y doble monitor 23"	16,00	1.026,25	16.420,00
P27023	ud Impresora láser multifunción color A3 Impresora color A3 de tecnología láser, para grupos de trabajo. Impresión en formatos A4 y A3. Módulo de impresión a doble cara, 5 bandejas de papel, módulo de escaneado, copiado y fax.	1,00	4.374,39	4.374,39
Z001	ud Mes de material fungible oficina-papelería mensual	8,00	560,86	4.486,88
Z002	ud Mesa 1800 mm * 800 mm * 740 mm	16,00	314,95	5.039,20
Z003	ud Silla de trabajo giratoria con rueda	16,00	436,48	6.983,68
Z004	ud Cajón y archivo	16,00	162,50	2.600,00
Z005	ud Silla confidente respaldo bajo			

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

16,00                      94,50                      1.512,00

TOTAL CAPÍTULO 3..... 43.405,29

## PRESUPUESTOS PARCIALES

### CAPÍTULO 4 DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS

04.01	ud Organización de Jornadas Divulgativas y otras acciones encaminadas a la divulgación del Proyecto	1,00	623,88	623,88
04.02	ud Organización de Jornadas Formativas	1,00	832,50	832,50
04.03	ud Gastos de desplazamientos asociados a la realización de Jornadas Divulgativas y Formativas	1,00	2.016,48	2.016,48

TOTAL CAPÍTULO 4..... 3.472,86

TOTAL.....561.545,35

# RESUMEN GENERAL

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE
		EUROS
1	PERSONAL.....	497.560,00
2	ALQUILER DE OFICINA.....	17.107,20
3	SUMINISTROS, INFORMÁTICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO.....	43.405,29
4	DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y DESPLAZAMIENTOS.....	3.472,86
	<b>Costes Directos Totales</b>	<b>561.545,35</b>
	5,00 % Costes Indirectos s/561.545,35 .....	28.077,27
	6,00 % Gastos Generales s/589.622,62 .....	35.377,36
	<b>Total Presupuesto de Ejecución Material</b>	<b>625.000,00 €</b>
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>625.000,00 €</b>
<p>Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00) .</p>		

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

**PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD PARA EL PERIODO DE 2023-2025.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

**ACG2023000800.05/12/2023**

### **PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR**

1º.- Que con fecha 02 de marzo de 2023 se procedió a la aprobación mediante Acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, del Plan Estratégico de Subvenciones de la entonces Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el periodo 2023-2025 (BOME Extraordinario número 9 de 02 de marzo de 2023), modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2023 (publicado en BOME núm. 6123 de 21 de noviembre).

2º.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, (BOME extraordinario núm. 31 de julio de 2023), fue aprobado el Decreto de Distribución de Competencias entre las distintas Consejerías de la Ciudad, en el cual se establece la nueva estructura y, se expresan las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

3º.- Que de conformidad con lo prevenido en el vigente Plan Estratégico General de Subvenciones anteriormente referido, el establecimiento de subvenciones por parte de la Consejería, durante el período 2023-2025, se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

4º.- Por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, a iniciativa de la Dirección General de Cultura y Festejos, se formula Propuesta, con fecha 27 de noviembre de 2023, de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la referida Consejería para el periodo 2023-2025, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2023, y ello, con la finalidad de la inclusión en el mismo de aquellas subvenciones que previstas y consignadas en el presupuesto de la Ciudad para este año 2023, no se encontraban incluidas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

5º.- En la referida Propuesta formulada por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor a iniciativa de la Dirección General de Cultura y Festejos, de una parte se expresa que:

I.- El Consejo de Ministros ha aprobado la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, previo a la celebración de la Conferencia Sectorial de Cultura, de una partida de 14.500.000 euros destinados a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos, en el contexto del Plan España Hub Audiovisual de Europa.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estas ayudas están financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 24.103.335C.458 ‘Ayudas a escritura de guiones y desarrollo de proyectos a través de las CC. AA.’ del presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte. Tendrán como primer objetivo favorecer la profesionalización de las fases de creación y desarrollo de proyectos audiovisuales, a través de la innovación en las narrativas o la adquisición de habilidades creativas y emprendedoras. En segundo lugar, se proponen fomentar la internacionalización de la producción audiovisual y cultura española a través de la mejora de la capacidad del sector audiovisual para operar internacionalmente y para generar más coproducciones bilaterales y multilaterales.

Además, tratarán de estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos, así como favorecer un efecto estructurador en las empresas españolas y europeas, incluido el emprendimiento, la creación de nuevos modelos de negocio, la gestión de la propiedad intelectual y la mejora de la capacidad para acceder a la financiación.

Otros objetivos son contribuir al equilibrio territorial en el desarrollo de las industrias culturales en España, además de favorecer la diversidad de la oferta cultural, la financiación de obras de especial interés cultural con dificultades para su financiación y facilitar la incorporación de nuevo talento y de las nuevas generaciones. Asimismo, buscan potenciar el marketing, promoción, interacción con públicos y nuevos modos de distribución y explotación de las producciones, y aprovechar al máximo las oportunidades de los procesos de digitalización, trabajando desde las fases de creación y desarrollo.

La finalidad del crédito transferido es la de adjudicar ayudas en concurrencia competitiva o directas asociadas, al menos, a una de las siguientes líneas de fomento de la creación de guiones y desarrollo de proyectos:

- 1.- Creación de guiones de largometrajes de ficción, documental o animación.
- 2.- Creación de guiones de cortometrajes de ficción, documental o animación.
- 3.- Creación de guiones de películas de televisión o series de televisión.
- 4.- Desarrollo de proyectos o de conjunto de proyectos audiovisuales o cinematográficos.
- 5.- Laboratorios e incubadoras de escritura de guiones y/o desarrollo de proyectos audiovisuales.

II.- Del mismo modo, la Comisión Sectorial de Asuntos Culturales, en su reunión celebrada, según lo dispuesto en el artículo 12 de su Reglamento, entre los días 13 y 18 de julio de 2023, al abordar el punto del orden del día relativo a la “Propuesta de aprobación, para su elevación al Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, de los criterios para el reparto entre las comunidades autónomas y Ceuta y Melilla del crédito de las ayudas a la creación de guiones y desarrollo de proyectos”, actuando en uso de sus atribuciones, ha acordado por mayoría las condiciones de transferencia de las subvenciones previstas y de la distribución del crédito.

III.- De acuerdo al art. 86 de la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre, se acuerda la transferencia de 14.500.000 € a las Comunidades Autónomas en el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 24.103.335C.458 – Ayudas a escritura de guiones y desarrollo de proyectos a través de las CC. AA.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El importe destinado a Melilla tras RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES POR LA QUE SE TRANSFIEREN LOS CRÉDITOS A LAS CC. AA DESTINADOS A LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LA ESCRITURA DE GUIONES Y DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES EN EL AÑO 2023 ATENDIENDO AL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE CULTURA DE 13-18 DE JULIO DE 2023 ha sido de 60.000 €.

6º.- Que con fecha 27 de noviembre de 2023 se emite informe técnico justificativo por la Dirección General de Cultura y Festejos con el contenido antes expresado, proponiendo MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD PARA EL PERIODO DE 2023-2025 vigente, concretamente en el apartado referido a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS

De acuerdo con el Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, ha procedido a informar positivamente la Propuesta de Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para el periodo 2023-2025 al resultar conforme al ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO:** La **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD PARA EL PERIODO DE 2023-2025** vigente, concretamente en el apartado referido a la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS, debiendo incluirse:

**Objetivos estratégicos:**

5) Impulsar la producción audiovisual, la atracción de inversión y actividad económica, y el refuerzo de las empresas y profesionales del sector mejorando su competitividad.

**Línea de subvención 4.ª:**

Objetivo Estratégico: Impulsar el desarrollo de proyectos audiovisuales y de espacios de formación, que mejoren la capacitación profesional y empresarial en los primeros eslabones de la cadena de valor del sector para adaptarse a los nuevos procesos creativos, los desarrollos del mercado y la transformación digital, de manera que se retenga el talento y se promueva su competitividad. .

Área De Competencia: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Centro Gestor: Dirección General de Cultura y Festejos.

Sector al que se dirige la ayuda: Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que desarrollen proyectos audiovisuales en el ámbito nacional, cuyo domicilio fiscal sea la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la financiación y amortización de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

Plazo necesario para su consecución: Hasta el 10 de diciembre de 2024.

Costes previsibles, ejercicio 2023:

Ayuda de Guiones y Desarrollo de Proyectos Audiovisuales: 60.000,00 Euros

Aplicación Presupuestaria: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ESCRITURA DE GUIONES Y DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES (14 33400 48000)

Aportación de otros entes: no se prevé para las actividades concretas subvencionadas.

Plan De Acción: Se prevén los siguientes:

Convocatoria para la concesión en el año 2024, de ayudas a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos audiovisuales”.

Fechas de concesión previstas: primer semestre del ejercicio 2024.

Mecanismos de actuación: Convocatoria pública en libre concurrencia para personas físicas y jurídicas con domicilio fiscal en Melilla.

Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones, Reglamento de la LGS y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Bases de la Convocatoria de ayudas y publicación. Instrucción del procedimiento. Concesión a los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. Cuando las destinatarias finales de los fondos sean personas jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Seguimiento y Evaluación: Seguimiento a través de control de gastos con la pertinente documentación justificativa. Estudio evaluativo de las necesidades satisfecha. El centro Gestor elaborará informe sobre los resultados de las líneas de subvención.

**SEGUNDO:** Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO CUARTO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, con las siguientes observaciones complementarias de la Intervención: “ El informe de fiscalización previa se emite en relación con la convocatoria y el resultado de conformidad se condiciona a la previa aprobación por el Consejo de Gobierno de las Bases Reguladoras que se tramitan conjuntamente y les serán de aplicación”, y que literalmente dice:

**ACG2023000801.05/12/2023**

**Primero.-** El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que recoge 110 inversiones, 102 reformas y se sustenta en 4 ejes de transformación: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras o palanca que recogen 30 componentes.

Los componentes 24 y 25 de la política palanca IX “Impulso de la industria de la cultura y el deporte” son los encaminados a modernizar uno de los sectores más castigados por la crisis generada por la COVID-19, como es el sector cultural. El componente 24 “Revalorización de las industrias culturales” recoge una serie reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas, mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los servicios culturales. Los objetivos principales de este componente son promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operen en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales.

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases se enmarcan en la Inversión 1 Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales del componente 24. Esta inversión está orientada, entre otros, a la mejora de la competitividad y profesionalización de las industrias culturales y creativas (en adelante ICC), mediante el apoyo a las aceleradoras culturales y creativas, para maximizar el desarrollo de proyectos culturales con potencial de crecimiento. Están especializadas en dar acompañamiento a proyectos con alto potencial de crecimiento, como la mentoría, formación intensiva, búsqueda de financiación, etc.

La aceleración de las Industrias Creativas y Culturales (ICC) es un elemento esencial para la recuperación y resiliencia de la economía española. La creatividad e innovación, rasgos distintivos de las ICC, son elementos clave para la recuperación económica. La renovación continua y amplitud de las oportunidades de negocio plantean un escenario de oportunidades. Así, el objetivo de estas subvenciones es financiar proyectos de aceleración de las ICC para reforzar el papel del sector como motor de la economía española, digital y sostenible, y elemento de cohesión social y territorial.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estas subvenciones están sujetas, en todo caso, tanto al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, como a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del PRTR (Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre), así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa estatal y de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, todas las acciones que se lleven a cabo al amparo de estas bases deberán respetar y garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (“Do Not Significant Harm – DNSH”), incluyendo el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La contribución del componente 24 (en el que se incardinan estas subvenciones) a la transición ecológica no es significativa de acuerdo con los criterios aplicables, por lo que no cuenta con un etiquetado climático. El sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente. El conjunto de las industrias culturales y creativas cumplen todos los requisitos necesarios previos para convertirse en motor de impulso para la transición hacia un modelo económico más sostenible, integrador y digital, a pesar de constituir uno de los sectores económicos más afectados por el impacto negativo de la COVID19.

La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 29,5%. Un buen número de inversiones de este proyecto tienen por objeto la transformación digital y la dotación de herramientas que sustituyan los actuales procesos, en la propia gestión, en ventas, en visitas, en archivos documentales, etc.

Las presentes subvenciones están diseñadas para la dinamización de la economía local a través del apoyo a la industria cultural con la finalidad de acelerar el crecimiento de profesionales y empresas, abarcando todo el sector de la cultura melillense, desde editoriales hasta compañías de producción o distribución artística y musical, artes escénicas, artesanía, diseño en todas sus modalidades, moda o videojuegos entre otras. El programa pretende acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las industrias culturales y creativas potenciando el proceso de modernización de empresas y profesionales en la aceleración de las líneas de negocio cultural.

En la reunión del Consejo de Ministros, de fecha 5 de abril de 2022, se autorizó la propuesta de criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, destinados a revalorizar la industria cultural en 2022 y 2023.

Por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión del día 7 de abril de 2022, se aprueba la distribución territorial de los créditos correspondientes a los proyectos de los componentes 24 “Revalorización de la Industria Cultural” del Plan de Recuperación que serán gestionados por las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en los ejercicios 2022 y 2023, en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 5 de abril de 2022.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **Apoyo a aceleradoras culturales**

Con esta línea de actuación se pretende que un mínimo de 250 empresas culturales pueda invertir para que sus profesionales adquieran habilidades emprendedoras y financieras. Esto les permitirá crecer y desarrollar su potencial, sirviendo así de polo de atracción económico y generación de empleo.

Se trata de una inversión multidisciplinar que contará con un total de 24.708.057,80 euros a distribuir entre las comunidades y ciudades autónomas. De estos, 14.708.057,80 euros corresponden a 2022 y otros 10 millones a 2023.

El importe total de financiación de esta subvención establecida para la Ciudad Autónoma de Melilla es del importe de 52.693,56 €.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es requisito para el otorgamiento de subvenciones, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la mencionada Ley, que siguiendo la interpretación de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (en informe de 16 de septiembre de 2022, CSV: 14157770310603436664), de acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, serán aprobadas unas Bases reguladoras y convocatorias en un único acto, de acuerdo con la conclusión segunda del citado informe que señala: *“Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se trate de bases reguladoras exclusivas para una sola convocatoria y solo válidas para su aplicación única, lo cual puede acontecer con la tramitación y gestión de fondos NEXT GENERATION”*.

**Tercero.** - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del RGSCAM, *“el Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al consejero competente por razón de la materia”*.

Por lo que, de acuerdo con el citado artículo 5, la aprobación de un único acto, al amparo de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, de las bases reguladoras y la convocatoria corresponderá al Consejo de Gobierno, y la publicación del anuncio de la Convocatoria se realizará mediante Resolución de la titular de la Consejería.

**Cuarto.-** Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor las siguientes:

5.2.2 En materia de Cultura:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

r) La promoción de la cinematografía (Semana de Cine, etc.) y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y a entidades culturales cinematográficas en general.

**Quinto.-** Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: a) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras...

**Sexto.-** El artículo 33.5 h) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Consejeros tienen atribuida la competencia de preparar y proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería, todo ello dentro de su ámbito competencial.

**Séptimo.-** Que las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria elaboradas para las subvenciones públicas “**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** se ajustan al PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD (ACTUAL CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR) PARA EL PERIODO 2023-2025 (última modificación aprobada por El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023 y publicada en BOME nº 6123 de 21/11/23).

**Octavo.-** Que para hacer frente a los gastos dimanantes del presente procedimiento se estima la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (52.693,56 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14/33400/48000 y Retención de Crédito número 12023000077378 de fecha 16/11/2023.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 33, y 69 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla vigentes, y visto informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1.- La aprobación de las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

2.- Que se proceda a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, mediante resolución de la titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, para su general conocimiento y efectos.

### **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ACELERACIÓN DE LAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

## ÍNDICE

<a href="#">I.- Antecedentes.</a>	5
<a href="#">Artículo I.-</a>	<a href="#">Objeto y finalidad.</a>
7	
<a href="#">Artículo II.- Beneficiarios.</a>	8
<a href="#">Artículo III.- Obligaciones de los beneficiarios.</a>	8
<a href="#">Artículo IV.- Actuaciones subvencionables.</a>	12
<a href="#">Artículo V.- Compatibilidad de la financiación.</a>	15
<a href="#">Artículo VI.- Plazo de Ejecución de los proyectos.</a>	16
<a href="#">Artículo VII.- Financiación y cuantía de la subvención.</a>	16
<a href="#">Artículo VIII.- Justificación y verificación del proyecto.</a>	16
<a href="#">Artículo IX.- Gastos no subvencionables.</a>	17
<a href="#">Artículo X.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.</a>	18
<a href="#">Artículo XI.- Procedimiento de concesión.</a>	18
<a href="#">Artículo XII.- Criterios de Valoración.</a>	20
<a href="#">Artículo XIII.- Presentación de la solicitud, documento y plazos.</a>	22
<a href="#">Artículo XIV.-</a>	<a href="#">Subsanación de la solicitud.</a>
23	
<a href="#">Artículo XV.- Órgano de Instrucción, Órgano Colegiado y Órgano Concedente.</a>	24
<a href="#">Artículo XVI.-</a>	<a href="#">Abono de la subvención.</a>
24	
<a href="#">Artículo XVII.- Contenido mínimo de los proyectos.</a>	25
<a href="#">Artículo XVIII.- Resolución del procedimiento.</a>	26
<a href="#">Artículo XIX.-</a>	<a href="#">Reintegro de la subvención.</a>
27	
<a href="#">Artículo XX.- Procedimiento de reintegro.</a>	27

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## **Artículo I.- I.- Antecedentes.**

El apartado primero del artículo 44 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias. La Ciudad Autónoma de Melilla, según el artículo 21 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de Melilla.

En el contexto de la crisis de la COVID-19, se ha hecho necesario reforzar el marco actual de ayudas a los estados miembros de la Unión Europea y proporcionarles ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, mediante el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que recoge 110 inversiones, 102 reformas y se sustenta en 4 ejes de transformación: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras o palanca que recogen 30 componentes.

Los componentes 24 y 25 de la política palanca IX “Impulso de la industria de la cultura y el deporte” son los encaminados a modernizar uno de los sectores más castigados por la crisis generada por la COVID-19, como es el sector cultural. El componente 24 “Revalorización de las industrias culturales” recoge una serie de reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas, mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los servicios culturales. Los objetivos principales de este componente son promover la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operen en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales locales, regionales y nacionales.

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases se enmarcan en la Inversión 1 Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales del componente 24. Esta inversión está orientada, entre otros, a la mejora de la competitividad y profesionalización de las industrias culturales y creativas (en adelante ICC), mediante el apoyo a las aceleradoras culturales y creativas, para maximizar el desarrollo de proyectos culturales con potencial de crecimiento. Están especializadas en dar acompañamiento a proyectos con alto potencial de crecimiento, como la mentoría, formación intensiva, búsqueda de financiación, etc.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La aceleración de las Industrias Creativas y Culturales (ICC) es un elemento esencial para la recuperación y resiliencia de la economía española. La creatividad e innovación, rasgos distintivos de las ICC, son elementos clave para la recuperación económica. La renovación continua y amplitud de las oportunidades de negocio plantean un escenario de oportunidades. Así, el objetivo de estas subvenciones es financiar proyectos de aceleración de las ICC para reforzar el papel del sector como motor de la economía española, digital y sostenible, y elemento de cohesión social y territorial.

Estas subvenciones están sujetas, en todo caso, tanto al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, como a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control del PRTR (Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre), así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa estatal y de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, todas las acciones que se lleven a cabo al amparo de estas bases deberán respetar y garantizar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales (“Do Not Significant Harm – DNSH”), incluyendo el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el componente 24 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La contribución del componente 24 (en el que se incardinan estas subvenciones) a la transición ecológica no es significativa de acuerdo con los criterios aplicables, por lo que no cuenta con un etiquetado climático. El sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente. El conjunto de las industrias culturales y creativas cumplen todos los requisitos necesarios previos para convertirse en motor de impulso para la transición hacia un modelo económico más sostenible, integrador y digital, a pesar de constituir uno de los sectores económicos más afectados por el impacto negativo de la COVID19.

La contribución de este componente a la transición digital se eleva al 29,5%. Un buen número de inversiones de este proyecto tienen por objeto la transformación digital y la dotación de herramientas que sustituyan los actuales procesos, en la propia gestión, en ventas, en visitas, en archivos documentales, etc.

Las presentes subvenciones están diseñadas para la dinamización de la economía local a través del apoyo a la industria cultural con la finalidad de acelerar el crecimiento de profesionales y empresas, abarcando todo el sector de la cultura melillense, desde editoriales hasta compañías de producción o distribución artística y musical, artes escénicas, artesanía, diseño en todas sus modalidades, moda o videojuegos entre otras. El programa pretende acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las industrias culturales y creativas potenciando el proceso de modernización de empresas y profesionales en la aceleración de las líneas de negocio cultural.

## **Artículo II.- Objeto y finalidad.**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estas bases tienen por objeto la concesión de subvenciones por parte de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor destinadas a financiar proyectos de aceleración de las empresas culturales y creativas establecidas en la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM), financiados por los fondos europeos Next Generation-EU, en el marco de la inversión 1 “Competitividad y Profesionalización de las ICC”, del componente 24 “Revalorización de las Industrias Culturales” del PRTR.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen por finalidad contribuir a que estas empresas adquieran habilidades emprendedoras y financieras que les permitan:

- a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las industrias culturales y creativas en la CAM.
- b) Impulsar su transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías.
- c) Favorecer las interconexiones entre las industrias culturales y creativas (en adelante ICC) y de éstas con otros sectores económicos.
- d) Mejorar su acceso a la financiación.

**Artículo III.- Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas privadas y autónomas, que tengan la condición de microempresas, pequeñas o medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la CE, de 17 de junio, con domicilio fiscal o sede social en la ciudad de Melilla, que pertenezcan a las ICC, en concreto al ámbito de las artes escénicas, de las artes visuales y audiovisuales, de la música, y de la cultura digital y editorial.

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas convocantes o perceptoras de los fondos.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar radicadas en la ciudad autónoma de Melilla.
- b) Que sean del ámbito/sector de las industrias culturales y creativas.

Los beneficiarios deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la presente convocatoria y que reúnan los requisitos de las presentes bases.

**Artículo IV.- Obligaciones de los beneficiarios.**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
3. Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) (<https://bomemelilla.es/>) los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
4. Los beneficiarios deberán cumplir, además, con las obligaciones derivadas de la normativa europea, nacional y autonómica que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento UE 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo del 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consecuencia:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, sin perjuicio de que, en su caso, pueda obtenerse dicha información de las bases de datos públicas existentes, autorizando a la Administración para su obtención.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. A tal efecto, reportarán los indicadores debidamente calculados, así como los datos de seguimiento, cualitativos y cuantitativos, sobre los resultados de las actividades planteadas y la consecución de los hitos y objetivos mediante informes parciales de progreso presentados semestralmente y presentarán un informe de ejecución final que incluya la evaluación de las actuaciones, que acredite los resultados y conforme a lo establecido en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRT.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del PRTR.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
- f) El suministro de la información se realizará en los términos previstos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, y deberá dar lugar a que se pueda comprobar la evolución de hitos y objetivos.
- g) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea se realicen sus instituciones.
- h) Tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las correspondientes actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija. En este sentido, deberán conservar, en formato electrónico, los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, durante, al menos, un periodo de 5 años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

5. De igual manera, deberán cumplir las obligaciones en materia de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, de acuerdo con lo señalado el artículo. 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) El emblema de la Unión Europea, con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
- b) El emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este emblema está disponible en el link: <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download).
- d) En caso de cofinanciación por otra administración, tal circunstancia deberá reflejarse en la publicidad del proyecto.
- e) A efectos de información, comunicación y publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, siguiendo las reglas accesibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

6. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do Not Significant Harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

A tal efecto, las solicitudes deberán acompañarse de una declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do Not Significant Harm-DNSH»), establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, conforme al formulario que se recoja en la convocatoria debidamente cumplimentado por la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do Not Significant Harm-DNSH») que se realicen deben atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea, «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (2021/C 58/01)».

En todo caso, los beneficiarios preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «Do Not Significant Harm-DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, así como de que las medidas adoptadas tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre los siguientes objetivos medioambientales, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

7. Deberán cumplir con la normativa en materia de protección de datos.

8. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

9. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en ésta.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas Next Generation EU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

11. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de Melilla.

12. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las inversiones con anterioridad al inicio de las mismas.

**Artículo V.- Actuaciones subvencionables.**

1. Los proyectos de aceleración subvencionables deberán estar dirigidos a cumplir el objeto y las finalidades contempladas en la cláusula primera y deberán contener actuaciones comprendidas en las dos LÍNEAS de actuación siguientes:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) **LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.** Contratación de servicios para la aceleración del crecimiento de las empresas culturales y creativas, tales como: programas de formación, servicios de mentoría, consultoría y asistencia técnica externa, servicios de incubación y cualesquiera otros que contribuyan a la obtención por parte de las empresas culturales y creativas de habilidades orientadas a la mejora de su gestión, desarrollo, innovación, competitividad, digitalización, organización estratégica, financiación, internacionalización, etc.
- b) **LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.** Realización de inversiones de capital (inmovilizado material e inmaterial) que permitan a las empresas desarrollar su potencial de crecimiento, tanto cuantitativa como cualitativamente: activos fijos materiales, equipamientos, obras de mejora, reforma, o acondicionamiento de inmuebles, instalaciones técnicas, aplicaciones informáticas, adquisición de derechos (propiedad intelectual y explotación de patentes), y otras inversiones tanto en inmovilizado material como inmaterial (incluidos otros gastos necesarios para la puesta en marcha, ejecución o mantenimiento de la inversión) que puedan dar lugar a una aceleración en el crecimiento de la empresa.

2. Solo serán elegibles aquellas actividades que respeten la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente y cumplan siguientes criterios medioambientales:

- a) En el caso de obras de reforma, mejora o acondicionamiento de inmuebles se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética relativa a eficacia energética de los edificios de cara a que su consumo de energía sea casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- b) Los agentes encargados de la modernización seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y, por último, eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.
- c) Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante las obras que se lleven a cabo. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- d) Los componentes y materiales de construcción utilizados en las obras no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

utilizados en la modernización que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

- e) Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- f) Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.
- g) Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

4. A fin de garantizar que una actuación se ajusta a la Guía técnica para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), no serán subvencionables las actividades que se enumeran a continuación:

- a) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
- c) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- d) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

**Artículo VI.- Compatibilidad de la financiación.**

1. Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, tal como viene recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS); que en su artículo 19.3 define:

*“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.”*

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos estructurales de la Unión Europea para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste que los que ya financia la subvención de este programa, según los definidos en este artículo.

El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

**Artículo VII.- Plazo de Ejecución de los proyectos.**

Siendo el plazo de concesión el año 2023, los proyectos que sean objeto de ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### **Artículo VIII.- Financiación y cuantía de la subvención.**

1. La financiación de esta LÍNEA de subvenciones, procedente de los fondos europeos del PRTR, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la CAM. El importe total de financiación de esta subvención establecida para para la Ciudad Autónoma de Melilla es del importe de 52.693,56 €.

2. La cuantía máxima subvencionable será del 80% del importe total del proyecto, siendo el límite máximo de la subvención que se conceda la cantidad de **26.346,78 €**, y **en todo caso, como límite el importe de la solicitud presentada a la convocatoria**. El límite mínimo de la subvención que se conceda la cantidad de **2.634,68 €**.

3. Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud de subvención para un proyecto. En el caso de que presente más de una solicitud se valorará la primera que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

4. Serán subvencionables todos aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima exigida, que se establece en **50 puntos**.

### **Artículo IX.- Justificación y verificación del proyecto.**

Las actuaciones objeto de las presentes Bases, deben poder verificarse o certificarse que se han iniciado dentro del plazo de ejecución determinado en el artículo VI. - Plazo de Ejecución de los proyectos. Por lo que la Entidad que aspire a ser beneficiaria tendrá que presentar la documentación siguiente:

- Una memoria, debidamente firmada, indicando las actividades realizadas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos e inversiones realizados en ejecución del proyecto, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Los documentos, materiales y bases de datos resultantes de los trabajos que resulten de las actuaciones.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el órgano concedente de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización de la ejecución

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de proyectos que incluyan actuaciones diferentes a las definidas en el Artículo IV.- Actuaciones subvencionables.

En caso de que se aprecie defectos en la justificación de la subvención, lo comunicará por escrito a la entidad beneficiaria con la finalidad que proceda a su subsanación. La entidad dispondrá de un plazo de diez días hábiles para enmendarlos.

Si como consecuencia del control realizado se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta será constitutiva de infracción administrativa sancionable.

De conformidad con lo anterior, cuando sea requerido para ello, las entidades beneficiarias deberán presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a las entidades una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Artículo X.- Gastos no subvencionables.**

No se considerarán gastos o inversiones subvencionables:

- a) Los impuestos directos o indirectos.
- b) Los gastos correspondientes al personal propio del solicitante de la subvención salvo aquellos que correspondan a nueva contratación dirigida exclusivamente a la ejecución del proyecto presentado.
- c) Las tasas y costes de carácter tributario, así como otras tasas o impuestos que correspondan por tramitación, registro, legalización o de ejecución de obra e instalaciones a subvencionar.
- d) El coste de redacción del proyecto.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- h) Gastos generales tales como alquiler, teléfono y gastos de mantenimiento de infraestructura.
- i) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no estén relacionados directamente con el proyecto presentado.
- j)

**Artículo XI.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir los requisitos siguientes:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) Estar válidamente constituidas de conformidad con la normativa vigente e inscritas en el registro correspondiente. Es necesario que la constitución legal de la entidad y la presencia efectiva en la Ciudad Autónoma de Melilla se hayan producido como mínimo dos años antes de la publicación de esta convocatoria. A los efectos de lo que se establece con respecto al requisito de la antigüedad que tienen que acreditar las entidades beneficiarias, en el caso de sucesión de entidades, se tiene que respetar la antigüedad originaria de la entidad siempre que esta circunstancia se acredite en los nuevos estatutos.
- b) Disponer de la organización y la capacidad suficientes y necesarias en la Ciudad.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las organizaciones internacionales y las personas jurídicas extranjeras, públicas o privadas sin ánimo de lucro, tienen que cumplir este requisito cuando sea exigible legalmente.
- d) Haber justificado suficientemente las subvenciones o las ayudas recibidas anteriormente de la Ciudad Autónoma de Melilla, si es el caso.
- e) No estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o a ningún procedimiento sancionador.

De cualquier manera, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias se llevará a efecto mediante certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

**Artículo XII.- Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva por el importe de la subvención expuesto anteriormente, de entre las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la LGS.

El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución la cual realizará la persona titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Las solicitudes presentadas serán analizadas y evaluadas por el órgano de instrucción. A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Concluidas las actuaciones señaladas en el apartado anterior, el instructor remitirá una relación de los solicitantes y la documentación presentada por estos al órgano colegiado encargada de valorar las solicitudes y realizar la propuesta de concesión conforme al artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM).

3. La valoración de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, el cual estará compuesto por estará compuesto como mínimo, por la Directora General de Cultura y Festejos y tres empleados públicos de la Consejería. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

Los miembros del órgano de instrucción y colegiado estarán sujetos a las causas de abstención que dispone el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo abstenerse cuando concurra alguna de las mismas.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad los miembros del órgano colegiado de valoración podrán ser sustituidos por otra persona con la misma vinculación profesional que tenga la persona sustituida.

4. El órgano colegiado analizará las solicitudes y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y el orden de prelación de las solicitudes, de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor. Las decisiones del citado órgano se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá la Directora General, quien ostentará voto de calidad.

5. Cuando se haya previsto en la convocatoria la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, se le deberá requerir, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión para que, en el plazo no superior a diez días, presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

6. Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas por los interesados, terminada la instrucción, y de conformidad con el informe vinculante del órgano colegiado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

7. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e)

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Reglamento (UE) 2021/241, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero).

El órgano colegiado presentará la propuesta de concesión de la subvención al órgano instructor a fin de que pueda formular la propuesta de resolución de concesión.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda se notificará a los solicitantes debiéndose publicar la concesión en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

### **Artículo XIII.- Criterios de Valoración.**

1. Los criterios de valoración se establecen atendiendo a criterios de objetividad, rigor, proporcionalidad, adecuación a los objetivos, motivación, publicidad y transparencia, igualdad y no-discriminación.

2. La valoración se hará conjuntamente respecto del total de solicitudes presentadas y admitidas. Una vez valoradas se ordenarán en atención a la puntuación obtenida.

3. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos y finalidades previstas en la cláusula primera, hasta un máximo de 55 puntos.

I. Actuaciones correspondientes a la LÍNEA 1, hasta un máximo de 20 puntos.

Adecuación total: 20 puntos.

Adecuación notable: 15 puntos.

Adecuación media: 10 puntos.

Adecuación suficiente: 5 puntos.

II. Actuaciones correspondientes a la LÍNEA 2, hasta un máximo de 20 puntos.

Adecuación total: 20 puntos.

Adecuación notable: 15 puntos.

Adecuación media: 10 puntos.

Adecuación suficiente: 5 puntos.

III. Coherencia entre las actuaciones de las LÍNEAS 1 y 2 para la consecución de los objetivos y finalidades de la convocatoria, hasta un máximo de 15 puntos.

Adecuación total: 15 puntos.

Adecuación notable: 11,25 puntos.

Adecuación media: 7,5 puntos.

Adecuación suficiente: 3,75 puntos.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

b) Grado de originalidad, singularidad y carácter innovador de las fórmulas de aceleración contempladas en el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.

Calidad excelente: 10 puntos.

Calidad notable: 7,5 puntos.

Calidad media: 5 puntos.

Calidad suficiente: 2,5 puntos.

c) Viabilidad técnica y presupuestaria del proyecto en base al plan de ejecución, de los medios técnicos, humanos y organizativos, y de las dificultades técnicas para su realización, hasta un máximo de 10 puntos.

I. LÍNEA 1: hasta un máximo de 5 puntos.

Alto grado de viabilidad: 5 puntos.

Notable grado de viabilidad: 3,75 puntos.

Grado de viabilidad medio: 2,5 puntos.

Grado de viabilidad suficiente: 1,25 puntos.

II. LÍNEA 2: hasta un máximo de 5 puntos.

Alto grado de viabilidad: 5 puntos.

Notable grado de viabilidad: 3,75 puntos.

Grado de viabilidad medio: 2,5 puntos.

Grado de viabilidad suficiente: 1,25 puntos.

d) Plan de financiación, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

<b>Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total del proyecto</b>	
Hasta un 20%	10 puntos.
Hasta un 40%	8 puntos.
Hasta un 50%	6 puntos.
Hasta el 70%	4 puntos.
Más de un 70%	2 puntos.

e) Que la empresa o entidad tenga un porcentaje de trabajadores con contrato indefinido superior al 30% en el conjunto de la plantilla, en los últimos doce meses completos inmediatamente anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria, se valorará con 5 puntos.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

A efectos de su valoración, el cómputo de las personas contratadas laboralmente se realizará con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, o que se encuentren en cualquier situación de ERTE, excedencia, permisos, bajas por incapacidad temporal o situaciones similares de suspensión de la relación laboral en la empresa.

f) Se les otorgará 5 puntos adicionales extra a los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- Que cuenten con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

- Que cuenten con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

- Que cumplan estrictamente la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad y manifiesten el compromiso de realizar las contrataciones oportunas para alcanzar alguna de las circunstancias anteriores durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención.

g) Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, social, económico, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad y otros, hasta un máximo de 5 puntos.

4. Cada solicitante podrá presentar como máximo una solicitud de subvención para un proyecto, que estará integrado por actividades de las dos LÍNEAS DE ACTUACIÓN, conforme lo previsto en la cláusula quinta. En el caso de que presente más de una solicitud se valorará la primera que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.

5. Serán subvencionables todos aquellos proyectos que alcancen la puntuación mínima exigida, que se establece en 50 puntos.

6. En los supuestos de empate en la valoración se establece la preferencia en la concesión de las subvenciones de aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en el punto 3.a) de esta misma cláusula.

**Artículo XIV.- Presentación de la solicitud, documento y plazos.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E.).

Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente,

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, del Patrimonio Cultural y del Mayor, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención, que se formulará conforme al modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades contenidas en el Anexo I.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante o del DNI en caso de autónomo.
- c) Fotocopia del DNI del representante y poder de representación de la mercantil en su caso.
- d) Los documentos solicitados en el Artículo VIII.- Justificación y verificación.
- e) Certificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.
- f) Proyecto para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por partidas, conforme a lo establecido en estas Bases y plazo de ejecución.
- g) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. En el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención.
- h) Certificado de titularidad emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitante.
- i) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, y no tener pendiente justificación de subvenciones con la Administración de la Ciudad Autónoma.

Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos proporcionados en la documentación adjunta a la solicitud, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales pudieren derivarse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria al solicitante.

El artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las notificaciones se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. A estos efectos, las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, dirijan a los interesados en los procedimientos señalados en estas bases, se realizarán por medios electrónicos.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

#### **Artículo XV.- Subsanación de la solicitud.**

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de las subvenciones solicitadas como del solicitante y/o alguno de los extremos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado cuerpo normativo.

Si la solicitud fuera defectuosa y hubiera que subsanarla, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que haya sido presentada la subsanación, a efectos de fijar el orden de prelación de las solicitudes de subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.3 de la LPAC, en los términos establecidos en el apartado precedente.

#### **Artículo XVI.- Órgano de Instrucción, Órgano Colegiado y Órgano Concedente.**

Los Órganos intervinientes en el procedimiento de concesión de la subvención son el Órgano de Instrucción, el Órgano Colegiado y el Órgano Concedente que serán:

Órgano de Instrucción. - La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RGSCAM, corresponderá al personal responsable de la Consejería de Cultura, del Patrimonio Cultural y del Mayor. Dicho Órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se llevará a cabo, de oficio, la comprobación del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Los datos identificativos de la persona firmante.
- b) Que se esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Ciudad Autónoma de Melilla y la Administración General del Estado, y ante las obligaciones ante la Seguridad Social.
- c) En el caso de personas jurídicas, los datos relativos a la persona jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad, y la inscripción a los registros correspondientes.

Órgano Colegiado. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por la Directora General de Cultura y Festejos y tres empleados públicos de la Consejería de, actuando como Secretario un empleado público de la misma. Este Órgano colegiado podrá contar en sus decisiones con asesores externos. Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Órgano Concedente. - Será la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el B.O.M.E. Extraordinario número 54, de 31 de julio de 2023; en relación con el artículo 5 del RGSCAM, formulándose la propuesta de concesión, por el Órgano Colegiado a través del Órgano instructor.

**Artículo XVII.- Abono de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará una vez haya sido justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió, mediante ingreso en la cuenta corriente a tal efecto señalada por el interesado.

**Artículo XVIII.- Contenido mínimo de los proyectos.**

Los proyectos de las solicitudes presentadas, deberán contener como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Denominación del Proyecto.
- b) Localización del Proyecto.
- c) Ámbito de las industrias culturales y creativas sobre el que se esté trabajando y se implementa la aceleración, justificándose la importancia que pueda tener en la esfera de las ICC, la participación en otros proyectos europeos, y su trayectoria.
- d) Objetivos estratégicos y operativos, misión y visión, posicionamiento, originalidad, carácter innovador del proyecto.
- e) Desarrollo del proyecto de aceleración, incluyendo referencia expresa a la entidad que llevará a cabo los procesos correspondientes a la misma, así como el grado de compromiso de dicha entidad con el solicitante.
- f) Desarrollo del proyecto de inversión.
- g) Descripción de la parte de inversión que corresponderá a los procesos de transformación digital y aplicación de nuevas tecnologías, especificando su carácter innovador y su componente digital.
- h) Sinergias del proyecto con otras organizaciones y entidades, con otros ámbitos y sectores económicos y sociales.
- i) Cronograma del proyecto, referido tanto a las actuaciones en materia de inversión como en las de aceleración; previsión de su desarrollo y fechas de realización.
- j) Solvencia técnica y organizativa de la entidad.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- k) Solvencia económica. Viabilidad económica y presupuestaria del proyecto.
- l) Modelo de negocio.
- m) Herramientas de medición y evaluación que permitan valorar el proceso de aceleración de la organización y el impacto del proyecto.
- n) Justificación de la vinculación de los proyectos y las actividades a desarrollar a procesos de aceleración en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, a través de actividades y acciones de investigación, formación, producción, exhibición, distribución, o comercialización, entre otros.
- ñ) Las actividades que lo componen que contemplarán, entre otras, actividades como la creación, la facilitación, la mediación, la incubación, la formación, la mentoría, la inversión, la financiación o la promoción, con una descripción de las mismas.
- o) Memoria que explique de qué manera el proyecto presentado contribuirá al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de las presentes bases, así como cualquier información que permita realizar la evaluación del proyecto conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- p) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos

#### **Artículo XIX.- Resolución del procedimiento.**

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la vista de la propuesta realizada por el órgano de instrucción tras valoración del órgano colegiado, que se efectuará en el presente ejercicio 2023.

2. La resolución de concesión contendrá el solicitante o relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y, si hubiere lugar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos para obtener la condición de beneficiario establecidos en esta orden, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención o se perdiera el derecho a la subvención por alguno de las personas beneficiarias, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el BOME será de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Contra la resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, la resolución de concesión de subvenciones será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, será objeto de publicidad a través de la página web de la Consejería por tiempo no inferior a un mes desde la publicación en el BOME.

**Artículo XX.- Reintegro de la subvención.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación que, en todo caso, deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o ampliación en su caso.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos sin autorización expresa por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- d) La falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la subvención otorgada por parte de la Consejería. Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.
- e) Incumplir la incompatibilidad de esta subvención contenida en las bases.

**Artículo XXI.- Procedimiento de reintegro.**

El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea  
952 69 92 43

MELILLA

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL COMPONENTE 24, INVERSIÓN 1.**

**A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

CONSEJERÍA:  
VICECONSEJERÍA:  
DIRECCIÓN GENERAL:  
CONVOCATORIA EN BOME:

**A CUMPLIMENTAR POR INTERESADO, REPRESENTANTE O ENTIDAD EJECUTORA**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:  
NIF:  
EN CALIDAD DE:  
DIRECCIÓN:  
CÓDIGO POSTAL:                      PROVINCIA:                      MUNICIPIO:  
TELÉFONO:                                      EMAIL:  
IBAN:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO (RELLENAR ÚNICAMENTE SI NO COINCIDE CON LOS DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE)**

NOMBRE Y APELLIDOS:  
TELÉFONO:                                      EMAIL:

**DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA**

- DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA
- TARJETA ACREDITATIVA DEL NIF DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y REPRESENTANTE (EN SU CASO)
- ESTATUTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD Y OBJETO DE LA ENTIDAD.
- MEMORIA DEL PROYECTO.
- CRONOGRAMA DE DESARROLLO DEL PROYECTO.
- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.
- DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DNSH.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LAS OBLIGACIONES POR REINTEGRO Y REEMBOLSO.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMAF).
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).
- CERTIFICADO CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR LA AEAT.
- EN CASO DE SER EMPRESA, VIDA LABORAL DE ESTA; EN CASO DE AUTÓNOMO, VIDA LABORAL INDIVIDUAL.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DEMÁS SUPUESTOS DEL ARTICULO 13.2 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, PERMANECIENDO EN ESTA SITUACIÓN DURANTE TODO EL TRAMITE DE CONCESIÓN.
- Autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Melilla para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- (OPCIONAL) otra documentación, declaración o aceptación que se incluya en el formulario electrónico de la solicitud vinculado o no a obligación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

En Melilla, a            de            de 202  
Firma del SOLICITANTE

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento por ausencia del Secretario General Acctal. del Consejo de Gobierno, por Decreto nº 1082 de 01 de noviembre de 2023, de lo que doy fe.

El Presidente

P.A. del Secr. Gral Acctal y  
de Consejo de Gobierno  
Decretp nº 1082 de 01-11-2023

12 de diciembre de 2023  
C.S.V.:14613744722057646212

12 de diciembre de 2023  
C.S.V.:14613744722057646212